



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 872 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 JUL 2023

**VISTO:** La solicitud de fecha 13 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 4231063/3409275, promovida por la administrada Jacqueline Lily Farfán Tenorio, Informe N° 040-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 24 de marzo del 2023 con Registro Sisgado N° 04263182/03433846, Oficio N° 048-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 31 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 4277674/3433846, Opinión Legal N° 34-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ de fecha 17 de abril del 2023, con Registro Sisgado N° 4315405/3474671, Informe N° 121-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD de fecha 30 de junio del 2023, con Registro Sisgado N° 4490871/3474671, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de marzo del 2023, la administrada **JACQUELINE LILY FARFAN TENORIO**, solicita compensación por vacaciones truncas por haber laborado, como Responsable Administrativo de la **Meta/Proyecto: 09 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA AGRARIA DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, a partir del 11 de febrero al 31 de diciembre 2022, en condición de contratada por la modalidad de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, conforme se evidencia de los sendos actos resoluciones aparejados a su escrito;

Que, para fines de pago y/o afectación presupuestal del beneficio de compensación vacacional no gozada y/o vacaciones truncas solicitada por la recurrente, debe tenerse en cuenta la previsión presupuestal, es decir que en el Expediente Técnico de la obra y/o proyecto de inversión en el que se encuentra afectada la administrada, debe estar debidamente presupuestada el beneficio de personal eventual contratada;

Que, se tiene de autos el Informe 040-2023-GRA-GRDE-DRAA-OADM-UURRHH/SLA, del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, precisando que, de la verificación de los Expedientes Técnicos del Proyecto con el cual fue contratada la recurrente, no existe la previsión presupuestaria en el rubro específico de compensación vacacional y/o vacaciones truncas, por lo que es inatendible la petición de la administrada, por estar sujeta a disponibilidad presupuestal del proyecto;



Que, si bien el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece como parte de los derechos fundamentales al descanso semanal y anual remunerado, en ese mismo orden el inciso d) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 y artículos 102 y 104 de su Reglamento aprobado por D.S. 005-90-PCM, establece, la compensación vacacional en el régimen laboral público; también lo es que, procede la compensación de vacaciones truncas a favor de ex trabajadores contratados con cargo a proyectos de inversión ejecutado en la modalidad de administración directa, siempre y cuando en los Expedientes Técnicos del Proyecto con que se contrató al trabajador se prevea la existencia de la Previsión Presupuestaria en el rubro específico del beneficio de la compensación vacacional y/o vacaciones truncas para el personal contratado; es decir en los Expedientes Técnicos del Proyecto de inversión esté consignado expresamente la dotación presupuestal por dicho beneficio, siendo que la afectación presupuestal debe efectuarse en el mismo proyecto de inversión en el que prestó servicios la administrada, caso contrario se incurre en desnaturalización de gasto;

Que, revisado el Desagregado de Presupuesto Analítico del Plan Operativo Anual 2022 modificado y aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial 0975-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR de la Meta/Proyecto; 09 "PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA AGRARIA DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", no existe previsión presupuestaria en lo concerniente al rubro de compensación vacacional y/o vacaciones truncas;

Que, en el caso se debe observar la legalidad presupuestaria estipulada en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a la fecha, en lo concerniente al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público (...), **es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad;**

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos **no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional** o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto o del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Público;

Que, bajo los fundamentos precisados y evidenciándose que en el Expediente Técnico de la Meta/Proyecto: 09: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA AGRARIA DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 872 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **31 JUL 2023**

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, ejecutado durante el ejercicio 2022, en el que se encontraba contratada la administrada que recurre, no existe la previsión presupuestaria en el rubro específico del beneficio de la compensación vacacional y/o vacaciones truncas para el personal contratado, como consecuencia no es atendible su petición de pago de compensación por vacaciones truncas del periodo laborado : 11 de febrero al 31 de diciembre del 2022;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, Ley N° 27658, Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de la ex trabajadora contratada **JACQUELINE LILY FARFAN TENORIO**, sobre pago de vacaciones truncas por el periodo laborado (11 de febrero al 31 de diciembre del 2022), como Responsable Administrativo, por no existir previsión presupuestaria en el Expediente Técnico de la **META/PROYECTO: 09: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA AGRARIA DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, en el rubro específico del beneficio de la compensación vacacional y/o vacaciones truncas para el personal contratado, ejercicio 2022, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el file personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Romel Peña Atao*  
Mag. Ing. ROMEL PEÑA ATAO  
DIRECTOR REGIONAL